

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro de la coalición denominada Alianza por México, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de participar en el proceso electoral federal del año 2000, bajo esta modalidad legal, que presentan los partidos políticos nacionales denominados Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG162/99.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

ANTECEDENTES

1. CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION EXTRAORDINARIA, APROBO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 90. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 10., PARRAFO 2; 23, PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO e); 58; 59; 59-A; 60; 61; 62; 63; 64 Y 69, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL *"ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000"*. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA DIECIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO.

2. CON FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAIDA AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL EXPEDIENTE NUMERO SUP-RAP-017/99, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA MODIFICO EL CITADO ACUERDO, AGREGANDO UN SEGUNDO PARRAFO AL INCISO F DEL PARRAFO PRIMERO Y UNA PARTE FINAL AL PARRAFO QUINTO, AMBOS DEL PUNTO SEGUNDO; Y ADICIONANDO EL ULTIMO PARRAFO DEL PUNTO CUARTO.

3. EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; PARTIDO DEL TRABAJO; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL; PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL PUNTO PRIMERO DEL REFERIDO ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO AL EFECTO, PRESENTARON SU SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. LOS PARTIDOS POLITICOS CITADOS, ACOMPAÑARON A SU CONVENIO DE COALICION LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: SOLICITUD DE REGISTRO, CONVENIO DE COALICION, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO

TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL, UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PLATAFORMA ELECTORAL, PROGRAMA DE GOBIERNO, PROGRAMA LEGISLATIVO Y EL EMBLEMA DE LA COALICION.

5. MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/267/99 DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOENTA Y NUEVE, SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS RECIBIO LA INSTRUCCION EXPRESA DE COADYUVAR EN LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SU VERIFICACION PRELIMINAR. LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTICULO 64, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, QUE A LA LETRA SEÑALA: *"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL INTEGRARA EL EXPEDIENTE E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL"*. Y QUE DE SU PARTE, EL PUNTO OCTAVO DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO INDICA QUE: *"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN SU AUSENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA, INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS"*.

EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

1. QUE EL ACTUAL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS SE COMPONE DE ONCE ORGANIZACIONES QUE CUENTAN CON EL REGISTRO DE PARTIDO POLITICO NACIONAL ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE DICHAS ORGANIZACIONES PARTIDISTAS SON LAS SIGUIENTES:

- PARTIDO ACCION NACIONAL
- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
- PARTIDO DEL TRABAJO
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
- CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL
- PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO
- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
- PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA
- PARTIDO ALIANZA SOCIAL
- DEMOCRACIA SOCIAL, PARTIDO POLITICO NACIONAL

2. QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 90. Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACION CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO e); 56, PARRAFO 2 Y 58, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, UNO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS ES EL DE FORMAR COALICIONES PARA POSTULAR LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES.

3. QUE EL ARTICULO 59, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASI COMO LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDIO EL *"INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000"*, ESTABLECEN QUE PARA FORMAR UNA COALICION PARA POSTULAR CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN ACREDITAR:

- a) QUE LA COALICION FUE APROBADA POR LA ASAMBLEA NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, Y QUE DICHOS ORGANOS EXPRESAMENTE APROBARON CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

COALIGADOS O BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION.

- b) QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE UNO DE ELLOS O LOS DE LA COALICION.
- c) QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, APROBARON LA POSTULACION Y EL REGISTRO DE UN DETERMINADO CANDIDATO PARA LA ELECCION PRESIDENCIAL.
- d) QUE LOS ORGANOS NACIONALES PARTIDISTAS RESPECTIVOS APROBARON, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADOS POR LA COALICION, EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO DE LA COALICION DE RESULTAR ELECTO.
- e) QUE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR, COMO COALICION, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS Y DE SENADORES.

4. QUE POR SU PARTE, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 63 DEL CODIGO ELECTORAL Y LA PARTE CONDUCENTE DEL CITADO PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

- a) "(...) UN RUBRO DE "DECLARACIONES", QUE SEÑALARA POR LO MENOS LO SIGUIENTE:
 - 1. LA PERSONALIDAD DEL PARTIDO POLITICO COMO ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO O CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
 - 2. LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION POR CADA PARTIDO POLITICO, DEBIENDO EXHIBIR EL PODER RESPECTIVO.
- b) ASIMISMO, DICHO CONVENIO DEBERA CONTENER UN RUBRO DE "CLAUSULAS", EN EL CUAL CUANDO MENOS, SE DEBERA CONSIGNAR LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 63, PARRAFO 1, DE LA LEY DE LA MATERIA:
 - 1. LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE INTEGRAN LA COALICION Y EL NOMBRE DE SU O SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.
 - 2. QUE LA ELECCION PRESIDENCIAL ES LA QUE MOTIVA LA REALIZACION DE LA COALICION EN CUESTION.
 - 3. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO QUE MOTIVA LA COALICION, CON LA DECLARACION EXPRESA Y CLARA DE QUE SE POSTULA AL CIUDADANO CITADO COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 - 4. EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION O, EN SU DEFECTO, LA DETERMINACION DE UTILIZAR LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE.
 - 5. EN CUAL DE LOS LUGARES QUE LES CORRESPONDA A LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION, DEBERA APARECER SU EMBLEMA O LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS, EN LA BOLETA ELECTORAL.
 - 6. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS QUE FORMAN LA COALICION DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL, DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE ADOpte LA COALICION.
 - 7. EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE LA VOTACION OBTENIDA POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS. EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS NO ALCANCE, SEGUN ESTE ORDEN, EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACION, ESTE PORCENTAJE SERA COMPUTADO EN EL TOTAL DE VOTOS DE LA COALICION.
 - 8. SE DEBERA ESTABLECER EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION.
 - 9. QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

10. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS INTEGRANTES DE LA COALICION SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO.
 11. EL MONTO QUE APORTARA CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO, YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASI COMO LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD FEDERAL ELECTORAL.
 12. EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE SE PRESENTEN PARA SU REGISTRO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE DEBERA INFORMAR AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO, EN SU CASO, AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.
DE OTRA PARTE, EL CONVENIO DE COALICION DEBERA CONTENER LAS FIRMAS AUTOGRAFAS, DE QUIENES LO SUSCRIBEN, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE."
5. QUE ASIMISMO EL SEGUNDO PUNTO DEL YA CITADO INSTRUCTIVO, EN SU PARTE RESPECTIVA, SEÑALA QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION DEBERA ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
- a) ORIGINAL AUTOGRAFO O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DEL CONVENIO DE COALICION.
 - b) ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PUBLICO, DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, EN LAS QUE CONSTE CON CLARIDAD SU CELEBRACION CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS DE LOS PROPIOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE SE APROBO OBJETIVAMENTE LO REQUERIDO.
 - c) UN EJEMPLAR DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION.
 - d) UN EJEMPLAR DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.
 - e) UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO PRESIDENCIAL EN CASO DE RESULTAR ELECTO.
 - f) UN EJEMPLAR DEL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
6. QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO SEGUNDO, PARTE CONDUCTENTE DEL MULTICITADO INSTRUCTIVO, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION DEBERAN OBSERVAR LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) EN SU PARTE CONDUCTENTE, Y d); 26, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e) Y f), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN.
7. QUE CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO b) DE LA LEY DE LA MATERIA, EN RELACION CON LA PARTE RELATIVA DEL PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO RESPECTIVO, LA PLATAFORMA ELECTORAL DEBERA ELABORARSE CONFORME A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION, NO DEBIENDO CONTRADECIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI EL CODIGO DE LA MATERIA.
8. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO d), EN RELACION CON LO NORMADO POR LOS ARTICULOS 61, PARRAFO 2, INCISO d) Y 62, PARRAFO 2, INCISO f), DEL CODIGO DE LA MATERIA, Y CON EL PUNTO SEGUNDO, PARTE APLICABLE DEL REFERIDO INSTRUCTIVO, LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, DEBERAN ELABORARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION, NO DEBIENDO CONTRADECIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI LA LEY ELECTORAL.
9. QUE EL ARTICULO 64, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, A LA LETRA SEÑALA: "EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL INTEGRARA EL EXPEDIENTE E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL". QUE DE SU PARTE, EL PUNTO OCTAVO DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO INDICA QUE: "EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, O EN SU

AUSENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO, UNA VEZ QUE RECIBA LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION Y LA DOCUMENTACION QUE LA SUSTENTA, INTEGRARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO PARA LO CUAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS".

QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS, MEDIANTE OFICIO NUMERO PCG/267/99 DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SIGNADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS HA RECIBIDO LA INSTRUCCION EXPRESA DE COADYUVAR EN LOS TRABAJOS PARA LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SU VERIFICACION PRELIMINAR.

10. QUE EN ATENCION A LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS AUXILIO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA INTEGRACION DEL EXPEDIENTE Y EFECTUO LOS ANALISIS PRELIMINARES DEL MISMO, PARA LO CUAL EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) VERIFICO QUE EFECTIVAMENTE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS MINIMOS CON LOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRETENDEN ACREDITAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y POR EL MENCIONADO INSTRUCTIVO, ES DECIR:
 - LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION;
 - EL CONVENIO DE COALICION;
 - LOS ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS QUE MANIFIESTEN SU PROPOSITO DE COALIGARSE, ASI COMO QUE APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PLATAFORMA ELECTORAL, Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, PARA LA COALICION;
 - LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS;
 - LA PLATAFORMA ELECTORAL;
 - EL PROGRAMA DE GOBIERNO; Y
 - EL PROGRAMA LEGISLATIVO.
 - b) REALIZO EL ANALISIS DE LOS ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DE ACUERDO CON SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS, LOS PARTIDOS POLITICOS APROBARON PARTICIPAR EN LA COALICION, EXPRESANDO SU DESEO DE CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION.
 - c) ANALIZO LOS ORIGINALES AUTOGRAFOS O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS O MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DE ACUERDO CON SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS, LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE REUNIERON Y APROBARON:
 - LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION;
 - EL REGISTRO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
 - EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO EN CASO DE RESULTAR ELECTO;
 - POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS; Y
 - EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN SUS CANDIDATOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
 - d) CONSTATO QUE EL CONVENIO DE COALICION CONTUVIERA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO SEGUNDO DEL CITADO INSTRUCTIVO, ES DECIR QUE EN SUS DECLARACIONES CUANDO MENOS SE PRECISARA:
 - LA PERSONALIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES; Y
 - LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICION.
- QUE EN CUANTO AL APARTADO DE CLAUSULAS SE CONTUVIERA CUANDO MENOS:
- LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE;
 - LA DECLARACION DE QUE LA ELECCION PRESIDENCIAL ES LA QUE MOTIVA LA COALICION;
 - APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO;

- EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION;
 - EL LUGAR EN EL QUE DEBERA APARECER EL EMBLEMA O EMBLEMAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES;
 - EL COMPROMISO DE SOSTENER DURANTE LAS CAMPAÑAS POLITICAS, LA PLATAFORMA ELECTORAL;
 - EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS;
 - EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO;
 - EL NOMBRE DE QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION;
 - EL COMPROMISO DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA;
 - EL MONTO YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES QUE CADA PARTIDO APORTARA AL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA; Y
 - EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE DEBEN PRESENTAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, INFORMARAN AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.
- e) VERIFICO EN CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION, QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, CUMPLIERAN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) EN SU PARTE CONDUCENTE Y d); 26, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e), Y f); DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN, EN TERMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DEL MULTICITADO INSTRUCTIVO.
- f) ANALIZO LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION A FIN DE VERIFICAR QUE DICHO DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO PRESCRITO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO QUE FUERA CONGRUENTE CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- g) ANALIZO QUE EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTO, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE SE ELABORARA CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.
- h) ANALIZO QUE EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE ESTE DOCUMENTO FUERA ELABORADO CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION ADOPTADOS POR LA COALICION.

11. QUE CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y AUXILIANDOSE DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES APORTADOS POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL. LOS RESULTADOS OBTENIDOS SON LOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES.

12. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, VERIFICO QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION "ALIANZA POR MEXICO", PARA POSTULAR CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE ACOMPAÑARA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL CONVENIO DE COALICION; LOS TESTIMONIOS NOTARIALES QUE CONTIENEN LA CERTIFICACION DE LA CELEBRACION DE SESIONES DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS QUE MANIFIESTEN SU PROPOSITO DE COALIGARSE, ASI COMO QUE

APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PLATAFORMA ELECTORAL, Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, PARA LA COALICION; LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; LA PLATAFORMA ELECTORAL; EL PROGRAMA DE GOBIERNO; Y EL PROGRAMA LEGISLATIVO.

QUE DE ESTA VERIFICACION SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE, LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION SE ENCUENTRA ACOMPAÑADA DE: EL CONVENIO DE COALICION; SEIS TESTIMONIOS NOTARIALES QUE CONTIENEN FE DE HECHOS DE SESIONES CELEBRADAS POR: EL V CONGRESO NACIONAL (PRD), ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL (PT), CONVENCION NACIONAL (CONVERGENCIA), PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA (PSN), Y DE LA I CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA (PAS), EN LAS QUE MANIFIESTAN SU PROPOSITO DE COALIGARSE, ASI COMO QUE APROBARON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS, PLATAFORMA ELECTORAL, Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LEGISLATIVO, PARA LA COALICION; LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; LA PLATAFORMA ELECTORAL; EL PROGRAMA DE GOBIERNO; Y EL PROGRAMA LEGISLATIVO. RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE LOS CITADOS PARTIDOS POLITICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE, CUMPLIERON CON LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTA VERIFICACION SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO.

13. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: TESTIMONIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A COALIGARSE, DE ACUERDO CON SUS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS, APROBARON PARTICIPAR EN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", CONTENDIENDO BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION.

QUE DEL ANALISIS EFECTUADO SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "(...) RESPECTO A LA ORDEN DEL DIA QUE SE VIENE DESAHOGANDO; APROBAR EN SU CASO Y SIN RESERVAS QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARTICIPE EN LA COALICION DENOMINADA ALIANZA POR MEXICO, CON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SIGUIENTES: PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL. ENSEGUIDA MANIFESTO QUE QUIENES ESTEN DE ACUERDO LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS Y PARA TAL EFECTO SIRVANSE LEVANTAR SU VOTO. DICHO PUNTO RESOLUTIVO FUE APROBADO POR MAYORIA YA QUE VOTARON A FAVOR NOVECIENTOS SIETE DELEGADOS ACREDITADOS. ENSEGUIDA DIO LECTURA AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DEL MENCIONADO QUINTO CONGRESO; APROBAR EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO. ENSEGUIDA MANIFESTO QUE QUIENES ESTEN DE ACUERDO LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS Y PARA TAL EFECTO SIRVANSE LEVANTAR SU VOTO. DICHO PUNTO RESOLUTIVO FUE APROBADO POR MAYORIA, YA QUE VOTARON A FAVOR NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DELEGADOS ACREDITADOS. (...)”

- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION CON CARACTER DE CONVENCION ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PRECISA LO SIGUIENTE: "(...) ACTO SEGUIDO, HIZO USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO ARTURO VELAZCO MARTINEZ, QUIEN PROPUSO A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LA APROBACION DE LA COALICION 'ALIANZA POR MEXICO', CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.- POSTERIOR A ELLO, SE PROCEDIO A LA VOTACION, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA. (...) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES SOLICITO OPINIONES ACERCA DEL DOCUMENTO MENCIONADO (DECLARACION DE PRINCIPIOS), Y AL NO EXPRESARSE OPINIONES POR PARTE DE LOS ASAMBLEISTAS, PROCEDIO A SOMETERLO A SU VOTACION, SIENDO APROBADO EL MISMO EN FORMA UNANIME. (...) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES, SOLICITO OPINIONES ACERCA DEL DOCUMENTO MENCIONADO (PROGRAMA DE ACCION), Y AL NO EXPRESARSE OPINIONES POR PARTE DE LOS ASAMBLEISTAS, PROCEDIO A SOMETERLO A SU VOTACION, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. (...) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES, SOLICITO OPINIONES ACERCA DEL DOCUMENTO MENCIONADO (ESTATUTOS), Y AL NO EXPRESARSE OPINIONES POR PARTE DE LOS ASAMBLEISTAS, PROCEDIO A SOMETERLO A SU VOTACION, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD."
- III. QUE POR LO QUE HACE AL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEÑALA QUE: "EN TERMINOS DEL PARRAFO 2, INCISO a) DEL ARTICULO 59 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASI COMO DE LOS RESOLUTIVOS DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA Y DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRA ORGANIZACION, SE APRUEBA QUE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, INTEGRE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO PARA CONTENDER BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION, ELABORADOS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 25; 26; 27 Y 38 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES."
- IV. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE INDICA: "EL ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA PROPUESTA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN CONTENDER EN LA COALICION DENOMINADA 'ALIANZA POR MEXICO' BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION, EN LAS DIFERENTES ELECCIONES FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL.- EL INGENIERO GUSTAVO RIOJAS SANTANA MANIFESTO A LA ASAMBLEA QUE PARA LA ELABORACION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS SE HABIA TRABAJADO CONJUNTAMENTE CON LOS DEMAS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION DENOMINADA 'ALIANZA POR MEXICO', RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN AL 'PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA', DESPUES DE LAS DELIBERACIONES CORRESPONDIENTES, LA ASAMBLEA APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA EFECTUADA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA."
- V. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ESTABLECE QUE: "EL COORDINADOR PONE A VOTACION LA PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL ESTRATEGICO, DE QUE, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL PARTICIPE EN LA COALICION ALIANZA POR MEXICO, CON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS: DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y SOCIEDAD NACIONALISTA, SEGUN LO DISPONE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, (...) SIENDO RESULTADO DE LA VOTACION, SEISCIENTOS VOTOS A FAVOR Y CINCUENTA Y NUEVE EN CONTRA, POR LO QUE FUE APROBADO POR MAYORIA. (...) APRUEBAN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA COALICION DENOMINADA ALIANZA POR MEXICO, QUEDANDO APROBADO POR SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA..."

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 25, FRACCION I Y 76 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE

LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ARTICULOS 28, INCISO g) Y 39, INCISO p), FRACCIONES II Y III, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ARTICULOS 30, PARRAFO QUINTO Y 43, PARRAFOS 1 Y 2, DE LOS ESTATUTOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; ARTICULOS 11, INCISOS g) Y h), Y 14, INCISO c) DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y ARTICULOS 12, INCISO g), 33, INCISO k), FRACCION I, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR CONTENDER EN COALICION, BAJO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO a) DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUMENTO.

14. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REALIZO EL ANALISIS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: TESTIMONIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL; A EFECTO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: *"ENSEGUIDA EL PRESIDENTE DIO LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO QUE ES: APROBAR EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION. ENSEGUIDA MANIFESTO QUE QUIENES ESTEN DE ACUERDO LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS Y PARA TAL EFECTO SIRVANSE LEVANTAR SU VOTO. DICHO PUNTO RESOLUTIVO FUE APROBADO POR MAYORIA, YA QUE VOTARON A FAVOR NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DELEGADOS ACREDITADOS.(...)"*
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CON CARACTER DE CONVENCION ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PRECISA LO SIGUIENTE: *"(...) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES SOLICITO OPINIONES ACERCA DEL DOCUMENTO MENCIONADO (PLATAFORMA ELECTORAL), Y AL NO EXPRESARSE OPINIONES POR PARTE DE LOS ASAMBLEISTAS, PROCEDIO A SOMETERLO A SU VOTACION, SIENDO ACEPTADO EN FORMA UNANIME. (...)"*
- III. QUE POR LO QUE HACE AL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEÑALA QUE: *"(...) CONOCIDA POR LA CONVENCION NACIONAL LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO, FUE PUESTO A VOTACION, Y SEGUN INFORME DE LOS ESCRUTADORES ES APROBADA POR UNANIMIDAD (...)"*
- IV. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INDICA: *"ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION DENOMINADA 'ALIANZA POR MEXICO', EN LAS DIFERENTES ELECCIONES FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL.- EL INGENIERO GUSTAVO RIOJAS SANTANA EXPLICO AL PLENO DE LA ASAMBLEA QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL SE ENCUENTRA REALIZADA EN*

CONGRUENCIA CON LOS DOCUMENTOS APROBADOS EN EL PUNTO ANTERIOR DEL ORDEN DEL DIA, DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE, LOS AHI PRESENTES APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PLATAFORMA ELECTORAL ANALIZADA. (...)"

- V. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE ESTABLECE QUE: "(...) APRUEBAN EXPESAMENTE Y SIN RESERVAS LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO, DE CONFORMIDAD, CON LA DECLARACION DE PRINCIPO (SIC), PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA COALICION.(...) QUIENES ESTEN DE ACUERDO Y LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS, SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU BOLETA, QUE PREVIAMENTE SE LES ENTREGO PARA EFECTOS DE LA VOTACION. QUEDANDO APROBADA POR SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA. (...)"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 78, FRACCION I, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ARTICULOS 28, INCISO g) Y 39, INCISO p), FRACCION IV, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ARTICULO 30, PARRAFO QUINTO DE LOS ESTATUTOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; ARTICULO 11, INCISO i), DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y ARTICULO 33, FRACCION II, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR LA PLATAFORMA ELECTORAL, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO b) DEL CODIGO ELECTORAL VIGENTE Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

15. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: TESTIMONIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL; CON EL FIN DE CONSTATAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON EL REGISTRO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "(...) EL PRESIDENTE PROCEDIO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO Y QUE ES: POSTULAR Y PRESENTAR EL REGISTRO DEL CIUDADANO CARDENAS SOLORZANO CUAUHTEMOC COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO. ENSEGUIDA MANIFESTO QUE QUIENES ESTEN DE ACUERDO LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS Y PARA TAL EFECTO SIRVANSE LEVANTAR SU VOTO. DICHO PUNTO RESOLUTIVO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS DELEGADOS ACREDITADOS(...)"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION CON CARACTER DE CONVENCION ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PRECISA LO SIGUIENTE: "(...) EL CIUDADANO ARTURO VELAZCO MARTINEZ, PIDIO QUE LA ASAMBLEA, APRUEBE LA POSTULACION Y REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL INGENIERO CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, PARA CONTENDER COMO CANDIDATO POR LA PRESIDENCIA DE

LA REPUBLICA, POR LA COALICION 'ALIANZA POR MEXICO'. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 28, FRACCION 'H', PARRAFO TERCERO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO; CANDIDATURA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. (...)"

- III. QUE POR LO QUE HACE AL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEÑALA QUE: "ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y OCHO, SE APROBO POR ACLAMACION QUE EL CIUDADANO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, NOMINADO EN TERMINOS DEL PARRAFO 2 INCISO d) DEL ARTICULO 59 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEA CANDIDATO DEL PARTIDO EN COALICION PARA EL CARGO DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.(...)"
- IV. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE INDICA: "ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE LA POSTULACION Y REGISTRO DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE LA COALICION DENOMINADA 'ALIANZA POR MEXICO' EN LA ELECCION FEDERAL DEL AÑO DOS MIL.- EL INGENIERO GUSTAVO RIOJAS SANTANA PUSO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA ELECCION DEL SEÑOR INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, YA QUE A SU CONSIDERACION ES LA PERSONA IDONEA PARA OCUPAR DICHO CARGO, DESPUES DE DELIBERAR AMPLIAMENTE AL RESPECTO, LA ASAMBLEA ACEPTO DICHA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. (...)"
- V. QUE EL ACTA DE LA SEGUNDA CONVENCION NACIONAL ORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTABLECE QUE: "(...) PARA DESAHOGAR, EL PENULTIMO PUNTO QUE ES EL DE LA ELECCION DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, EL COORDINADOR INFORMA DEL ACUERDO AL QUE LLEGO LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA, QUE ES PARTICIPAR EN LA COALICION ALIANZA POR MEXICO, Y QUE EN ATENCION A ELLO DICHA CONVENCION HABIA APROBADO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS UNICOS DE LA COALICION, ASIMISMO LA PLATAFORMA POLITICA, EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y EL PROGRAMA LEGISLATIVO. ACTO SEGUIDO, Y DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO OCTAVO DEL REGLAMENTO, SE PRESENTA EL REGISTRO DEL PRECANDIDATO DEL PARTIDO EN COALICION, INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO REGISTRO QUE ES AVALADO POR LOS COMITES ESTATALES DE: GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, VERACRUZ, SONORA, DISTRITO FEDERAL, SAN LUIS POTOSI Y TABASCO, ASI COMO POR ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL ESTRATEGICO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN TERMINOS DEL ARTICULO OCHENTA Y DOS DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO. ACTO SEGUIDO SE PONE A VOTACION EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ELIJA COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SE LE POSTULE Y SE LE REGISTRE COMO CANDIDATO, A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL EN LA COALICION ALIANZA POR MEXICO, AL CIUDADANO INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, SIENDO APROBADO EL ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.(...)"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 78, FRACCION III, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ARTICULOS 28, INCISO g) Y 39, INCISO p), FRACCION V, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ARTICULO 30, PARRAFO 3, DE LOS ESTATUTOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; ARTICULO 11, INCISO j), DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y ARTICULO 12, INCISO b), DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR LA POSTULACION Y REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL INGENIERO CUAUHEMOC CARDENAS SOLORZANO, PARA CONTENDER POR LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO c) DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

16. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: TESTIMONIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA SEIS DE

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL; CON EL OBJETO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTO.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "(...) EL PRESIDENTE DIO LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO DEL V CONGRESO NACIONAL, Y QUE ES APROBAR EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS EL PROGRAMA DE GOBIERNO A QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO PRESIDENCIAL EN CASO DE RESULTAR ELECTO. DICHO PROGRAMA ESTA DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA COALICION. ENSEGUIDA MANIFESTO QUE QUIENES ESTEN DE ACUERDO LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS Y PARA TAL EFECTO SIRVANSE LEVANTAR SU VOTO. DICHO PUNTO RESOLUTIVO FUE APROBADO POR MAYORIA, YA QUE VOTARON A FAVOR NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DELEGADOS ACREDITADOS.(...)"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION CON CARACTER DE CONVENCION ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PRECISA LO SIGUIENTE: "(...) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES SOLICITO OPINIONES ACERCA DEL DOCUMENTO MENCIONADO (PROGRAMA DE GOBIERNO), Y AL NO EXPRESARSE OPINIONES POR PARTE DE LOS ASAMBLEISTAS, PROCEDIO A SOMETERLO A SU VOTACION, SIENDO APROBADO EL MISMO EN FORMA UNANIME.(...)"
- III. QUE POR LO QUE HACE AL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEÑALA QUE: "(...) AL TERMINO DE LA LECTURA EL PROGRAMA DE GOBIERNO FUE PUESTO A VOTACION, HABIENDOSE APROBADO POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TERMINOS, SEGUN INFORME DE LOS ESCRUTADORES.(...)"
- IV. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE INDICA: "ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTO, Y QUE DICHO PROGRAMA ESTA DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS APROBADOS POR LA COALICION DENOMINADA 'ALIANZA POR MEXICO', EN LA ELECCION FEDERAL DEL AÑO DOS MIL.- EL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO RIOJAS SANTANA DIO A CONOCER AL PLENO DE LA ASAMBLEA EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO DE LA COALICION, SEÑOR INGENIERO CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, EN CASO DE RESULTAR ELECTO COMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Y MANIFESTO QUE DICHO PROGRAMA FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APROBADOS EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, HACIENDO CONSTAR EL SUSCRITO QUE DICHO PROGRAMA DE GOBIERNO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS AHI PRESENTES.(...)"
- V. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTABLECE QUE: "(...) APRUEBAN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS EL

PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO PRESIDENCIAL EN CASO DE RESULTAR ELECTO, DICHO PROGRAMA ESTA DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO (...). QUIENES ESTEN DE ACUERDO EN APROBARLO EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS SIRVANSE LEVANTAR SU BOLETA (...). QUEDANDO APROBADO POR SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR Y CUATRO VOTOS EN CONTRA.(...)"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 78, FRACCION I, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ARTICULOS 28, INCISO g) Y 39, INCISO p), FRACCION VI DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ARTICULO 30, PARRAFO QUINTO, DE LOS ESTATUTOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; ARTICULO 11, INCISO k), DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y ARTICULO 33, FRACCION III, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTO, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO d) DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

17. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: TESTIMONIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL; A FIN DE CORROBORAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION, A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "(...) EL PRESIDENTE DIO LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO Y QUE ES: APROBAR EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS, POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES, POR AMBOS PRINCIPIOS. ENSEGUIDA MANIFESTO QUE QUIENES ESTEN DE ACUERDO LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS Y PARA TAL EFECTO SIRVANSE LEVANTAR SU VOTO. DICHO PUNTO RESOLUTIVO FUE APROBADO POR MAYORIA, YA QUE VOTARON A FAVOR OCHOCIENTOS VEINTE DELEGADOS ACREDITADOS.(...)"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION CON CARACTER DE CONVENCION ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PRECISA LO SIGUIENTE: "(...) EL CIUDADANO ARTURO VELAZCO MARTINEZ, PROPUSO QUE LA ASAMBLEA FACULTE A LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL PARA QUE, EN LOS TERMINOS Y TIEMPOS QUE MARCA LA VIGENTE LEGISLACION ELECTORAL, SE POSTULEN Y REGISTREN LOS CANDIDATOS QUE REPRESENTARAN A LA COALICION 'ALIANZA POR MEXICO', PARA SENADORES DE LA REPUBLICA Y DIPUTADOS FEDERALES, POR AMBOS PRINCIPIOS, Y DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LOS CONVENIOS DE COALICION; ESTA PROPUESTA FUE APROBADA EN FORMA UNANIME. (...)"

- III. QUE POR LO QUE HACE AL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEÑALA QUE: "EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ENRIQUE HERRERA BRUQUETAS, PUSO A CONSIDERACION DE LOS DELEGADOS DE ESTA CONVENCION NACIONAL, LA PROPUESTA DEL PLENO DEL SEGUNDO CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO, (...) EN EL SENTIDO DE QUE SE APRUEBE POSTULAR Y REGISTRAR COMO COALICION A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS. INFORMANDO LOS ESCRUTADORES QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS DELEGADOS PRESENTES (...)"
- IV. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE INDICA: "ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DE POSTULAR Y REGISTRAR A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, EN EL PROCESO DE ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO DOS MIL.- EL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO RIOJAS SANTANA COMENTO A LA ASAMBLEA LA NECESIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS COMO COALICION A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y SENADORES TANTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA COMO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DEBIENDO SER APROBADOS POR LOS ORGANOS FACULTADOS PARA ELLO, DESPUES DE AMPLIAS DELIBERACIONES, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBO LA PROPUESTA MENCIONADA. (...)"
- V. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTABLECE QUE: "APRUEBAN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS REGISTRAR, ELEGIR Y POSTULAR COMO COALICION A TODOS LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS FEDERALES POR AMBOS PRINCIPIOS Y DE SENADORES. QUIENES ESTEN DE ACUERDO EN APROBARLO EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS SIRVANSE LEVANTAR SU BOLETA (...). QUEDANDO APROBADO POR SEISCIENTOS SETENTA VOTOS A FAVOR, Y UNO EN CONTRA. (...)"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 78, FRACCION III, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ARTICULOS 28, INCISO g) Y 39, INCISO p), FRACCION V, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ARTICULOS 30, PARRAFO TERCERO Y 31, PARRAFO TERCERO, DE LOS ESTATUTOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; ARTICULO 11, INCISO I), DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y ARTICULO 33, FRACCIONES IV Y V, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO e) DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

18. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: TESTIMONIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO EN EL DISTRITO FEDERAL, ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS EN EL DISTRITO FEDERAL, TESTIMONIO NOTARIAL NUMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS REALIZADA POR EL LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EL DISTRITO FEDERAL; CON EL OBJETO DE COMPROBAR QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APROBARON EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN SUS

CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

- I. QUE DE ACUERDO CON EL ACTA DEL QUINTO CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE: "(...) EL PRESIDENTE ENSEGUIDA PROCEDIO A LA LECTURA DEL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO DEL REPETIDO V CONGRESO NACIONAL, APROBAR EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, DICHO PROGRAMA ESTA DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, Y LOS ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION. ENSEGUIDA MANIFESTO QUE QUIENES ESTEN DE ACUERDO LO APRUEBEN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS Y PARA TAL EFECTO SIRVANSE LEVANTAR SU VOTO. DICHO PUNTO RESOLUTIVO FUE APROBADO POR MAYORIA YA QUE VOTARON A FAVOR OCHOCIENTOS VEINTIUN DELEGADOS ACREDITADOS. (...)"
- II. QUE POR SU PARTE, EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION CON CARACTER DE CONVENCION ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PRECISA LO SIGUIENTE: "(...) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES, SOLICITO OPINIONES ACERCA DEL DOCUMENTO MENCIONADO (PROGRAMA LEGISLATIVO), Y AL NO EXPRESARSE OPINIONES POR PARTE DE LOS ASAMBLEISTAS, PROCEDIO A SOMETERLO A SU VOTACION, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD. (...)"
- III. QUE POR LO QUE HACE AL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEÑALA QUE: "LA CONVENCION NACIONAL APRUEBA EL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA ALIANZA POR MEXICO EN TERMINOS DEL INTRUCTIVO PARA COALICIONES APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTOS."
- IV. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE INDICA: "ANALISIS Y EN SU CASO APROBACION DEL PROGRAMA LEGISLATIVO A QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS DE LA COALICION EN CASO DE SER ELECTOS Y QUE DICHO PROGRAMA ESTA DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION DENOMINADA 'ALIANZA POR MEXICO'.- EL SEÑOR INGENIERO GUSTAVO RIOJAS SANTANA HIZO DE CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL CONTENIDO DEL PROGRAMA LEGISLATIVO, PARA EFECTOS DE SU APROBACION, DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE AL RESPECTO, LOS AHI PRESENTES APROBARON DICHO PROGRAMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.(...)"
- V. QUE EL ACTA DE LA PRIMERA CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTABLECE QUE: "(...) APRUEBAN EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORAS (SIC) Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, DICHO PROGRAMA ESTA DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS GENERALES DE LA COALICION ALIANZA POR MEXICO. QUIENES ESTEN DE ACUERDO DE APROBAR EXPRESAMENTE Y SIN RESERVAS, SIRVANSE EMITIR SU VOTO. QUEDANDO APROBADO POR SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE VOTOS A FAVOR Y CUATRO VOTOS EN CONTRA.(...)"

QUE DESPUES DE UN ANALISIS DE LOS ESTATUTOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", SE CONSTATO QUE DE ACUERDO EL ARTICULO 78, FRACCION I, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; ARTICULOS 28, INCISO g) Y 39, INCISO p), FRACCION VII, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ARTICULO 30, PARRAFO QUINTO, DE LOS ESTATUTOS DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA; ARTICULO 11, i), DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; Y ARTICULO 33, FRACCION II, DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, LOS ORGANOS DE DIRECCION DESCRITOS EN EL PRESENTE CONSIDERANDO SE ENCUENTRAN FACULTADOS POR LA NORMA INTERNA DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS PARA APROBAR EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 2, INCISO d), EN RELACION

CON LO NORMADO POR LOS ARTICULOS 61, PARRAFO 2, INCISO d) Y 62, PARRAFO 2, INCISO f), DEL CODIGO ELECTORAL Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL REFERIDO INSTRUCTIVO.

19. QUE PARALELAMENTE, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, PROCEDIO A VERIFICAR QUE EL CONVENIO DE COALICION POR EL QUE SE POSTULA CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTUVIERA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO SEGUNDO DEL CITADO INSTRUCTIVO, ES DECIR: QUE EN EL RUBRO DE DECLARACIONES SE INDICARA CUANDO MENOS, LA PERSONALIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO DE COALICION; Y QUE EN EL RUBRO DE CLAUSULAS SE CONTUVIERAN CUANDO MENOS: LOS NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE; LA DECLARACION DE QUE LA ELECCION PRESIDENCIAL ES LA QUE MOTIVA LA COALICION; APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE COMPLETO, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO DEL CANDIDATO; EL EMBLEMA Y COLORES QUE HAYA ADOPTADO LA COALICION; EL LUGAR EN EL QUE DEBERA APARECER EL EMBLEMA O EMBLEMAS EN LAS BOLETAS ELECTORALES; EL COMPROMISO DE SOSTENER DURANTE LAS CAMPAÑAS POLITICAS LA PLATAFORMA ELECTORAL; EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO; EL NOMBRE DE QUIEN O QUIENES OSTENTARAN LA REPRESENTACION DE LA COALICION; EL COMPROMISO DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA; EL MONTO YA SEA EN CANTIDADES O PORCENTAJES QUE CADA PARTIDO APORTARA AL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA; Y EL COMPROMISO DE LOS PARTIDOS A COALIGARSE DE QUE EN LOS PLAZOS LEGALES EN QUE DEBEN PRESENTAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, INFORMARAN AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO POLITICO AL QUE ORIGINALMENTE PERTENECE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO EN EL QUE QUEDARIAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE EL CONVENIO DE COALICION "ALIANZA POR MEXICO" ESTABLECE EN SU RUBRO DE DECLARACIONES, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS DENOMINADOS: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; PARTIDO DEL TRABAJO; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL; PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, CUENTAN CON REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DEL NUMERAL 22 DEL MULTICITADO CODIGO DE LA MATERIA, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y SUJETOS A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA; ASIMISMO, SEÑALA QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO DE COALICION: LA C. AMALIA GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; LOS CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, RICARDO CANTU GARZA, JOSE NARRO CESPEDES Y RUBEN AGUILAR JIMENEZ, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTES DE LA COMISION COORDINADORA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO; EL C. DANTE DELGADO RANNAURO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL; EL C. GUSTAVO RIOJAS SANTANA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y EL C. JOSE ANTONIO CALDERON CARDOSO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

POR LO QUE HACE AL RUBRO DE CLAUSULAS, EL CONVENIO DE COALICION "ALIANZA POR MEXICO" CONTIENE ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: LOS PARTIDOS POLITICOS QUE INTEGRAN LA COALICION, ASI COMO SUS REPRESENTANTES LEGALES: EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO POR LA LIC. AMALIA GARCIA MEDINA; PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO POR LOS CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, JOSE NARRO CESPEDES, RICARDO CANTU GARZA Y RUBEN AGUILAR JIMENEZ; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL LIC. DANTE DELGADO RANNAURO; PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO RIOJAS SANTANA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO CALDERON CARDOSO; TAMBIEN CONVIENE QUE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SON LAS QUE MOTIVAN LA COALICION QUE NOS OCUPA; QUEDA MANIFESTADA LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA QUE EL CANDIDATO DE LA COALICION A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SEA EL CIUDADANO CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, QUIEN NACIO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y TIENE SU DOMICILIO EN CALLE EDGAR ALLAN POE NUMERO VEINTIOCHO, INTERIOR MIL CIENTO DOS, COLONIA POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ASIMISMO DESCRIBEN QUE EL EMBLEMA SE CONFORMARA CON LOS EMBLEMAS Y COLORES DE LOS PARTIDOS QUE INTEGRAN LA COALICION, INCLUYENDO LA LEYENDA "ALIANZA POR MEXICO"; DICHO EMBLEMA DEBERA

APARECER EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN LAS BOLETAS ELECTORALES; DE OTRA PARTE, LOS PARTIDOS A COALIGARSE SE COMPROMETEN A SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION; CONVIENEN TAMBIEN QUE EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN EL CASO DE QUE LA VOTACION OBTENIDA POR LA COALICION NO SEA EQUIVALENTE AL DOS POR CIENTO POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, SERA EL SIGUIENTE: 1. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, 2. PARTIDO DEL TRABAJO, 3. PARTIDO ALIANZA SOCIAL, 4. PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, 5. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL; DE OTRA PARTE, EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE OBTENGA LA COALICION EN LA ELECCION DE DIPUTADOS, QUE LE CORRESPONDERA A CADA PARTIDO POLITICO A COALIGARSE SERA LA QUE SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE TABLA:

VOTACION QUE OBTENGA LA COALICION EN LA ELECCION DE DIPUTADOS					
VOTACION %	PRD	PT	CONVERGENCIA	PAS	PSN
1%	0.29%	0.29%	0.29%	0.07%	0.07%
2%	0.57%	0.57%	0.57%	0.14%	0.14%
3%	0.86%	0.86%	0.86%	0.21%	0.21%
4%	1.14%	1.14%	1.14%	0.29%	0.29%
5%	1.43%	1.43%	1.43%	0.36%	0.36%
6%	1.71%	1.71%	1.71%	0.43%	0.43%
7%	2.00%	2.00%	2.00%	0.50%	0.50%
8%	3.00%	2.00%	2.00%	0.50%	0.50%
9%	4.00%	2.00%	2.00%	0.50%	0.50%
10%	4.00%	2.00%	2.00%	1.00%	1.00%
11%	4.85%	2.15%	2.00%	1.00%	1.00%
12%	5.70%	2.30%	2.00%	1.00%	1.00%
13%	6.55%	2.45%	2.00%	1.00%	1.00%
14%	7.40%	2.60%	2.00%	1.00%	1.00%
15%	8.25%	2.75%	2.00%	1.00%	1.00%
16%	9.10%	2.90%	2.00%	1.00%	1.00%
17%	9.95%	3.05%	2.00%	1.00%	1.00%
18%	10.80%	3.20%	2.00%	1.00%	1.00%
19%	11.65%	3.35%	2.00%	1.00%	1.00%
20%	12.40%	3.60%	2.00%	1.00%	1.00%
21%	13.30%	3.70%	2.00%	1.00%	1.00%
22%	14.20%	3.80%	2.00%	1.00%	1.00%
23%	15.10%	3.90%	2.00%	1.00%	1.00%
24%	16.00%	4.00%	2.00%	1.00%	1.00%
25%	16.90%	4.10%	2.00%	1.00%	1.00%
26%	17.80%	4.20%	2.00%	1.00%	1.00%
27%	18.70%	4.30%	2.00%	1.00%	1.00%
28%	19.60%	4.40%	2.00%	1.00%	1.00%
29%	20.50%	4.50%	2.00%	1.00%	1.00%
30%	21.40%	4.60%	2.00%	1.00%	1.00%
31%	21.69%	4.81%	2.00%	1.25%	1.25%
32%	22.48%	5.02%	2.00%	1.25%	1.25%
33%	23.27%	5.23%	2.00%	1.25%	1.25%
34%	24.06%	5.44%	2.00%	1.25%	1.25%
35%	24.85%	5.65%	2.00%	1.25%	1.25%
36%	25.14%	5.86%	2.00%	1.50%	1.50%
37%	25.93%	6.07%	2.00%	1.50%	1.50%
38%	25.72%	6.28%	2.00%	2.00%	2.00%
39%	26.51%	6.49%	2.00%	2.00%	2.00%
40%	27.30%	6.70%	2.00%	2.00%	2.00%
41%	28.09%	6.91%	2.00%	2.00%	2.00%
42%	28.88%	7.12%	2.00%	2.00%	2.00%
43%	29.67%	7.33%	2.00%	2.00%	2.00%

44%	30.46%	7.54%	2.00%	2.00%	2.00%
45%	31.25%	7.75%	2.00%	2.00%	2.00%
46%	32.04%	7.96%	2.00%	2.00%	2.00%
47%	32.83%	8.17%	2.00%	2.00%	2.00%
48%	33.62%	8.38%	2.00%	2.00%	2.00%
49%	34.41%	8.59%	2.00%	2.00%	2.00%
50%	35.20%	8.80%	2.00%	2.00%	2.00%

QUEDA PACTADO QUE LA REPRESENTACION DE LA COALICION CORRESPONDERA A LOS REPRESENTANTES DE LA COALICION ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS MIEMBROS DE LA COORDINACION NACIONAL O A QUIEN ESTA DESIGNE Y A LOS QUE TENGAN FACULTADES DE REPRESENTACION CONFORME A LOS ESTATUTOS DE LA COALICION, O MEDIANTE PODER OTORGADO EN ESCRITURA PUBLICA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA COALICION FACULTADOS PARA ELLO EN TERMINOS DE LOS PROPIOS ESTATUTOS; ASIMISMO INDICAN QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE SUJETARAN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES FEDERALES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO POLITICO; QUEDA ESTIPULADO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE APORTARAN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, LA TOTALIDAD DE LAS MINISTRACIONES QUE LES CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA; Y POR ULTIMO, ENTRE OTRAS CLAUSULAS, LOS PARTIDOS POLITICOS A COALIGARSE SE COMPROMENTEN A PRESENTAR EN LOS PLAZOS LEGALES, PARA SU REGISTRO, LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS, INFORMANDO IGUALMENTE, EL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENECEN ORIGINALMENTE, ASI COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE QUEDARAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS.

QUE POR LO EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE EL CONVENIO DE COALICION CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 63, PARRAFOS 1 Y 2, Y POR EL PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

20. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION, CUMPLIERAN CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) EN SU PARTE CONDUCENTE Y d); 26, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); Y 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e), Y f); DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN, EN TERMINOS DEL PUNTO SEGUNDO DEL MULTICITADO INSTRUCTIVO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA COALICION, CUMPLE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) PARTE CONDUCENTE, Y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTOS CUMPLEN CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS a), c), FRACCIONES II, III Y IV, d), e), Y f) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, ASI COMO CON EL PUNTO SEGUNDO DEL INSTRUCTIVO EXPEDIDO AL EFECTO, QUE SEÑALA: *"LA OBLIGACION DE RECIBIR RECURSOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LA CONFORMAN."*

QUE EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

21. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SE ANEXA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO PRESCRITO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO QUE SE HAYA ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION EFECTIVAMENTE FUE ELABORADA DE ACUERDO CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", Y NO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

22. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL VERIFICO EL PROGRAMA DE GOBIERNO AL QUE SE SUJETARA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA COALICION EN CASO DE RESULTAR ELECTO, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE SE ELABORARA CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS ADOPTADOS POR LA COALICION.

QUE EL PROGRAMA DE GOBIERNO EFECTIVAMENTE FUE ELABORADO CONFORME A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", Y NO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON EL CONTENIDO DE ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

23. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL ANALIZO EL PROGRAMA LEGISLATIVO AL QUE SE SUJETARAN LOS CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS DE LA COALICION, EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, A FIN DE COMPROBAR QUE ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVINIERA LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO QUE DICHO DOCUMENTO FUERA ELABORADO CONFORME A LA PLATAFORMA ELECTORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION ADOPTADOS POR LA COALICION.

QUE EL PROGRAMA LEGISLATIVO EFECTIVAMENTE FUE ELABORADO EN CONGRUENCIA CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", NO CONTRAVINIENDO LO PRESCRITO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NI POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; RAZON POR LA CUAL SE CONSIDERA QUE SE CUMPLE CON LO SEÑALADO EN ESTE PUNTO.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

24. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA PRESIDENCIA DE ESTE CONSEJO GENERAL CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL; REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 58, PARRAFO 1 Y 59 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y POR EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

QUE EN CONSECUENCIA, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1o., PARRAFO 2; 23, PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO e); 58; 59; 63; 64, PARRAFOS 1 Y 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 64, PARRAFO 3; 81; Y 82 PARRAFO 1, INCISOS g), h) Y z), DEL ULTIMO ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO; Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDIO EL INSTRUCTIVO QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ASI COMO DE SENADORES Y DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN SUS DOS MODALIDADES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, EMITA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", PARA POSTULAR CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL.

SEGUNDO.- LA REPRESENTACION DE LA COALICION DENOMINADA "ALIANZA POR MEXICO", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; PARTIDO DEL TRABAJO; CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL; PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, SE TIENE POR REGISTRADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

TERCERO.- EL EMBLEMA Y COLORES QUE UTILIZARA LA COALICION SERAN LOS EMBLEMAS Y COLORES QUE TIENEN REGISTRADOS LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, SEGUN CONFORMACION DESCRITA EN EL ARTICULO 4o. DE LOS ESTATUTOS DE LA PROPIA COALICION, LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO Y EL ORIGINAL FOTOMECANICO QUE ANEXARON A SU SOLICITUD DE REGISTRO. DICHO EMBLEMA DEBERA COLOCARSE EN EL LUGAR QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN LAS BOLETAS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL MULTICITADO CONVENIO.

CUARTO.- EL ORDEN DE PRELACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS QUE SE REGISTRA, DE ACUERDO A LA CLAUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE LA COALICION, SERA EL SIGUIENTE:

1. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
2. PARTIDO DEL TRABAJO
3. PARTIDO ALIANZA SOCIAL
4. PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
5. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL

QUINTO.- EL PORCENTAJE DE LA VOTACION QUE LE CORRESPONDERA A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS QUE SE REGISTRA, DE ACUERDO CON LA PROPIA COALICION, SERA EL SIGUIENTE:

VOTACION QUE OBTENGA LA COALICION EN LA ELECCION DE DIPUTADOS					
VOTACION %	PRD	PT	CONVERGENCIA	PAS	PSN
1%	0.29%	0.29%	0.29%	0.07%	0.07%
2%	0.57%	0.57%	0.57%	0.14%	0.14%
3%	0.86%	0.86%	0.86%	0.21%	0.21%
4%	1.14%	1.14%	1.14%	0.29%	0.29%
5%	1.43%	1.43%	1.43%	0.36%	0.36%
6%	1.71%	1.71%	1.71%	0.43%	0.43%
7%	2.00%	2.00%	2.00%	0.50%	0.50%
8%	3.00%	2.00%	2.00%	0.50%	0.50%
9%	4.00%	2.00%	2.00%	0.50%	0.50%
10%	4.00%	2.00%	2.00%	1.00%	1.00%
11%	4.85%	2.15%	2.00%	1.00%	1.00%
12%	5.70%	2.30%	2.00%	1.00%	1.00%
13%	6.55%	2.45%	2.00%	1.00%	1.00%
14%	7.40%	2.60%	2.00%	1.00%	1.00%
15%	8.25%	2.75%	2.00%	1.00%	1.00%
16%	9.10%	2.90%	2.00%	1.00%	1.00%
17%	9.95%	3.05%	2.00%	1.00%	1.00%
18%	10.80%	3.20%	2.00%	1.00%	1.00%
19%	11.65%	3.35%	2.00%	1.00%	1.00%
20%	12.40%	3.60%	2.00%	1.00%	1.00%
21%	13.30%	3.70%	2.00%	1.00%	1.00%
22%	14.20%	3.80%	2.00%	1.00%	1.00%
23%	15.10%	3.90%	2.00%	1.00%	1.00%
24%	16.00%	4.00%	2.00%	1.00%	1.00%
25%	16.90%	4.10%	2.00%	1.00%	1.00%
26%	17.80%	4.20%	2.00%	1.00%	1.00%
27%	18.70%	4.30%	2.00%	1.00%	1.00%
28%	19.60%	4.40%	2.00%	1.00%	1.00%
29%	20.50%	4.50%	2.00%	1.00%	1.00%

30%	21.40%	4.60%	2.00%	1.00%	1.00%
31%	21.69%	4.81%	2.00%	1.25%	1.25%
32%	22.48%	5.02%	2.00%	1.25%	1.25%
33%	23.27%	5.23%	2.00%	1.25%	1.25%
34%	24.06%	5.44%	2.00%	1.25%	1.25%
35%	24.85%	5.65%	2.00%	1.25%	1.25%
36%	25.14%	5.86%	2.00%	1.50%	1.50%
37%	25.93%	6.07%	2.00%	1.50%	1.50%
38%	25.72%	6.28%	2.00%	2.00%	2.00%
39%	26.51%	6.49%	2.00%	2.00%	2.00%
40%	27.30%	6.70%	2.00%	2.00%	2.00%
41%	28.09%	6.91%	2.00%	2.00%	2.00%
42%	28.88%	7.12%	2.00%	2.00%	2.00%
43%	29.67%	7.33%	2.00%	2.00%	2.00%
44%	30.46%	7.54%	2.00%	2.00%	2.00%
45%	31.25%	7.75%	2.00%	2.00%	2.00%
46%	32.04%	7.96%	2.00%	2.00%	2.00%
47%	32.83%	8.17%	2.00%	2.00%	2.00%
48%	33.62%	8.38%	2.00%	2.00%	2.00%
49%	34.41%	8.59%	2.00%	2.00%	2.00%
50%	35.20%	8.80%	2.00%	2.00%	2.00%

SEXTO.- EL MONTO QUE APORTARA CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, SERA LA TOTALIDAD DE LAS MINISTRACIONES QUE LES CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ES DECIR:

- | | |
|--|------|
| 1. PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA | 100% |
| 2. PARTIDO DEL TRABAJO | 100% |
| 3. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL | 100% |
| 4. PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA | 100% |
| 5. PARTIDO ALIANZA SOCIAL | 100% |

SEPTIMO.- DE ACUERDO CON LA MANIFESTACION DE VOLUNTADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL CONVENIO, LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", DEBERA PRESENTAR DURANTE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS AL EFECTO POR EL ARTICULO 177, PARRAFO 1 DEL CODIGO ELECTORAL, LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SENADORES Y A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS. EN CASO DE NO HACERLO, LA COALICION QUEDARA SIN EFECTOS AUTOMATICAMENTE.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE A LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, QUE A PARTIR DE ESTA FECHA DEBERAN SUSTITUIR A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL, LOS 32 CONSEJOS LOCALES, LOS 300 CONSEJOS DISTRITALES, LA COMISION DE RADIODIFUSION, Y AQUELLAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN DONDE PARTICIPEN LOS PARTIDOS POLITICOS, POR LOS REPRESENTANTES DE LA COALICION. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 59, PARRAFO 1, INCISO b), EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, LA COALICION DEBERA NOMBRAR TANTOS REPRESENTANTES COMO CORRESPONDIERA A UN SOLO PARTIDO POLITICO ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y GENERALES EN LOS DISTRITOS.

NOVENO.- LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y PARTIDO ALIANZA SOCIAL, INTEGRANTES DE LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO", PARA LA POSTULACION DE CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUIRAN TENIENDO REPRESENTACION COMO PARTIDOS POLITICOS INDIVIDUALES ANTE LAS COMISIONES NACIONAL, LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

DECIMO.- LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO" Y LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE LA INTEGRAN, EN LO RELATIVO A LA PRESENTACION DE INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS, DEBERAN OBSERVAR EL "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMEN COALICIONES, EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y LA PRESENTACION DE SUS

INFORMES", APROBADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EN SU SESION EXTRAORDINARIA DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA DOCE DEL MISMO MES Y AÑO.

DECIMO PRIMERO.- EN VIRTUD DE LA NATURALEZA LEGAL DE LAS COALICIONES, LOS EFECTOS DE LA COALICION OBJETO DE ESTA RESOLUCION DURARAN DESDE EL MOMENTO EN QUE SE REGISTRE, SEGUN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA CONCLUIDA LA ETAPA DE DECLARACION DE VALIDEZ Y RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN DICHO PERIODO, EN TODOS AQUELLOS ACTOS QUE REALICEN DE NATURALEZA ELECTORAL, DEBERAN ACTUAR COMO UN SOLO PARTIDO POLITICO.

DECIMO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, INSCRIBASE EN EL LIBRO INSTITUCIONAL DE REGISTRO QUE CORRESPONDA LA PRESENTE RESOLUCION.

DECIMO TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONFORMAN LA COALICION "ALIANZA POR MEXICO".

DECIMO CUARTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1999.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.